



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 30 de octubre de 2024.

No. 132

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

Expediente: 742/21-RA1-01-6.- Se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que las Empresas SERVOIL S.A. de C.V., y MYSLAB, S.A. de C.V. fueron Inhabilitadas por el periodo de tres meses.

Expediente: 382/20-RA1-01-6.- Se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que las Empresas Barcasa Transporte de Hidrocarburos S.A. de C.V., e Inmuebles Rompe Picos, S.A. de C.V. fueron Inhabilitadas por el periodo de tres meses.

3 - 6

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para llevar a cabo Acciones de Infraestructura, en la Modalidad de Modificación y Adecuación de Infraestructura con cargos a los Recursos del Programa Presupuestario E001 «Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social» para el Ejercicio Fiscal 2024. Que celebran por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte, El Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa. Y Anexos.

7 - 38

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano PMOTDU 2023-2050, Rosario, Sinaloa.

39 - 94

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo.- En el distrito judicial de Eldorado, los asuntos que requieran de la intervención judicial en su primera instancia, de las materias Civil, Familiar y Mercantil se atenderán por los juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Culiacán, hasta que inicie en funciones el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Eldorado.

95 - 96

AYUNTAMIENTOS

Decretos Municipales Nos. 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de El Fuerte.- Se conceden Pensiones por Retiro, Incapacidad Total, Jubilación, Retiro Anticipado y Viudez.

Decreto Municipal Número 85 de El Fuerte.- Se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 86 de El Fuerte.- Se autoriza a la C. María del Rosario González Ibarra, fraccionar y/o lotificar 1-56-23.216 hectáreas, de la finca rústica con Clave Catastral 002-08423-001 y con Título de Propiedad número 000001001953, ubicada en la Ciudad de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 87 de El Fuerte.- Se autoriza al C. Antonio Cota González, fraccionar y/o lotificar la superficie total de 3-11-90.360 hectáreas, de la finca rústica con Clave Catastral 002-08412-001 y con Título de Propiedad número 000001001913, ubicada en la Ciudad de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 88 de El Fuerte.- Se autoriza a la C. Jesús Elizabeth Muñoz Vega, fraccionar y/o lotificar una fracción de terreno con superficie de 10-50-00.27 hectáreas, de la finca rústica con Clave Catastral 002-03422-001, amparada con Escritura Número 39,540 protocolizada ante el Lic. Manuel Fonseca Angulo, Notario Público No. 148 con residencia en la Ciudad de Guasave, Sinaloa; ubicada en la localidad de Barotén, El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 89 de El Fuerte.- Se autoriza al C. Guillermo Javier Sañudo Armenta, fraccionar y/o lotificar una fracción de terreno con superficie de 30,600 M², de la finca rústica con Clave Catastral G12B78G003AD amparada con Título de Propiedad No. 000001000709, ubicado en Carretera El Fuerte-El Mahone, dentro del Ejido El Fuerte, del municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Municipios de Ahome, Guasave, Salvador Alvarado, Sinaloa, Angostura, Culiacán, Cosalá, San Ignacio y El Rosario.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2024.

Decreto Municipal Número 64 de Mazatlán.- Se aprueba el otorgamiento de prórroga de hasta 24 meses a solicitud de la Delegación Estatal del ISSSTE en Sinaloa, con el objeto de que esta lleve a cabo el trámite de protocolización ante Notario Público de la donación de una superficie de 1,728.23 m², ubicada entre las calles Sinaloa de Leyva y calle Principal del Fraccionamiento Fovissste Playa Azul en esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 65 de Mazatlán.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para llevar a cabo la aprobación de los Manuales de Organización, Manuales de Procesos, así como Manuales de Inducción de las dependencias del Ayuntamiento de Mazatlán.

Municipio de Salvador Alvarado.- Licitación Pública Nacional No. 001 No. de Concurso MSA-LP-PAV-001-2024.

97 - 151

AVISOS JUDICIALES

152 - 160

AVISOS NOTARIALES

160

El C. GILDARDO LEYVA ORTEGA, Presidente Municipal de El Fuerte, Sinaloa; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de El Fuerte, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Extraordinaria Número 35, celebrada el día 18 de octubre de dos mil veinticuatro, el Honorable Ayuntamiento de El Fuerte, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79, 80 Fracción I, 81, Fracción I y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar, lo siguiente: **Reformar el artículo 27 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, en materia de Comisiones Permanentes; y,**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo ello de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado.

Que, en correlación con los numerales antes señalados, el artículo 81 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal de referencia, dispone que una de las ramas que comprenderán los reglamentos municipales, lo es el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

Que, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, es reglamentada del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y tiene por objeto establecer las bases generales para el gobierno y la administración pública municipal, estableciendo para ello facultades y obligaciones precisas para los Ayuntamientos.

Que, es pertinente mencionar lo dispuesto por el artículo 13 de dicho ordenamiento, el cual define a los Ayuntamientos como el órgano de gobierno del municipio, y que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política Local.

Que, igualmente, el numeral 43 de la Ley de Gobierno Municipal, establece que para el estudio, análisis y resolución de los asuntos competencia de los municipios, y para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones de entre sus miembros, y que éstas serán permanentes o transitorias.

Que, el artículo 44 de la citada ley, enuncia veintinueve Comisiones Permanentes, y a su vez dispone que las mismas tendrán la competencia que se derive de su denominación, en relación a las áreas respectivas de la administración pública municipal y en su caso, a la materia de su conocimiento.

Que, el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 071 el 14 de junio de 2006, enuncia solamente quince Comisiones Permanentes, faltando seis para estar en armonía con la Ley de Gobierno Municipal, siendo las Comisiones de Seguridad Pública y Tránsito; de Protección Civil; de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables; de Participación Ciudadana; de Comunidades y Asuntos Indígenas; y de Desarrollo Social.

Que, para que estas seis últimas Comisiones Permanentes figuren en el citado Reglamento, se hace necesario realizar una reforma al mismo, con el propósito de armonizar el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa con la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Que, por esa razón, se sometió a la consideración del Honorable Cabildo, la presente iniciativa, por medio de la cual se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, en materia de comisiones permanentes, quedando de la manera siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 85

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27. Las Comisiones Permanentes serán las siguientes:

- I. Gobernación;
- II. Hacienda;
- III. Urbanismo, Ecología y Obras Públicas;
- IV. Turismo y Comercio;
- V. Industria y Artesanías;
- VI. Agricultura y Ganadería;
- VII. Pesca y Acuicultura;
- VIII. Educación;

- IX. Salubridad y Asistencia;
- X. Trabajo y Previsión Social;
- XI. Acción Social y Cultural;
- XII. Juventud y Deporte;
- XIII. De Equidad, Género y Familia;
- XIV. Rastros, Mercados y Centrales de Abasto;
- XV. De Concertación Política;
- XVI. Seguridad Pública y Tránsito;
- XVII. Protección Civil
- XVIII. Derechos Humanos y Grupos Vulnerables;
- XIX. Participación Ciudadana;
- XX. Comunidades y Asuntos Indígenas; y
- XXI. De Desarrollo Social.

La Comisión de Concertación Política estará integrada por el Presidente Municipal y un Regidor de cada partido político representado en el Cabildo. Tendrá a su cargo las funciones tendientes a la realización de las acciones específicas que propicien el mejor desarrollo de las labores del H. Ayuntamiento, previo los acuerdos a que lleguen los integrantes de la misma comisión, debiendo ser siempre por consenso.

El H. Ayuntamiento tendrá facultades para remover a los miembros de las comisiones permanentes o transitorias cuando para el buen despacho de los asuntos así lo estime conveniente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Es dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de El Fuerte, Sinaloa, sito en 5 de Mayo s/n, de la ciudad de El Fuerte, Sinaloa, a los 16 días del mes de octubre del año 2024.



C. GILBERTO LEYVA ORTEGA
Presidente Municipal

C. LUIS ALBERTO LUGO GARCÍA
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESENCIA
MUNICIPAL
EL FUERTE, SIN.

En tanto, mando, se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal, sito en 5 de Mayo s/n, de la ciudad de El Fuerte, Sinaloa, México, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



C. GILBERTO LEYVA ORTEGA
Presidente Municipal

C. LUIS ALBERTO LUGO GARCÍA
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESENCIA
MUNICIPAL
EL FUERTE, SIN.